



VISTO(S):

El Memorando N° I003993-2025-MTC/24-DIOP, emitido por el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL; el Informe N° I000318-2025-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002070 de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: *“el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”*; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **KUORDSU**

Expediente: **I-CSAP0020250000077**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, con Informe de Actividades N° 005-2025-MTC/24.09-CLMRM, de fecha 20 de Mayo del 2025, el comisionado Carlos Luis Rodríguez Medina detalla el resultado de su actividad por “participar en la Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada, en la ciudad de Cajamarca, de la Comisión Especial Multipartidaria enfocado en la Implementación de la infraestructura tecnológica en representación del PRONATEL” realizada el 17 de mayo de 2025, por la cual, a través del Anexo 11 solicita el reembolso de S/ 87.40 (Ochenta y siete con 40/100 soles) sustentado con comprobante de pago;

Que, con Memorando N° I003993-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 28 de Mayo de 2025, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL hace suyo el Informe N° I00105-2025-MTC/24-DIOP-CSAP donde sustenta que “*debido, a la cancelación de vuelo por condiciones climatológicas se reprogramo para el vuelo para el día 17.05.2025 generándose gasto para el comisionado*”; por ello, el Director del área usuaria solicita tramitar el reembolso del comisionado Carlos Luis Martin Rodríguez Medina;

Que, con Memorando N° I002299-2025-MTC/24-OPP, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002070 solicitada por la Oficina de Administración a través del Memorando N° I0003829-2025-MTC/24-OA;

Que, con Informe N° I000318-2025-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por el comisionado Carlos Luis Martin Rodríguez Medina;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 002070, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por comisión de servicio a favor del comisionado Carlos Luis Martin Rodríguez Medina;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **AUTORIZAR el reembolso** de gastos por comisión de servicios, al comisionado Carlos Luis Martin Rodríguez Medina por el importe de S/ 87.40 (Ochenta y siete con 40/100 soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **KUORDSU**

Expediente: **I-CSAP0020250000077**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Importe S/
Carlos Luis Martin Rodríguez Medina	00002070	Recursos Ordinario	23.21.22	87.40
TOTAL				S/ 87.40

Artículo 2º. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el certificado de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, importe y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y al comisionado Carlos Luis Martin Rodríguez Medina.

Artículo 4º. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
 Director
 Oficina de Administración
 PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: KUORDSU

Expediente: I-CSAP0020250000077

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
 Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

